



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 009 -MPA-2016.

En la localidad de Anta, a los 21 días del mes de junio del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Reunido el Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de junio del 2016, bajo la Presidencia del Señor Alcalde VIDAL HUAMAN TTITO y la asistencia de los señores Regidores: PAULINO CCOLLATUPA PARIGUANA, URBANO HUAMANGUILLA AMAUT, LUIS CABRERA HUALLPARIMACHI, MARTHA SANTOS DELGADO, WALTER ALMEYDA OJEDA, RUTH MARINA VILLA TENIENTE, RODOLFO SOLANO HINOJOSA, ABELARDO HUAMAN GUZMAN e HILARIO VALDIVIA SEGOVIA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Anta, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Junio de 2016 y;

VISTO:

- Que mediante Oficio Nro. 002-2016-MPA-CM,
- Informe Nro. 148-2016-MPA-GDEL,

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194" de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 3° del artículo de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local. El mismo texto legal, en su artículo 40°, dispone que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, mediante las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, sostiene que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Oficio Nro. 002-2016-MPA-CM, la administradora del camal remite el Reglamento Interno del Camal Municipal a fin de que este sea elevado al pleno del concejo Municipal para ser aprobado, así mismo mediante Informe Nro. 148-2016-MPA-GDEL, el responsable de la Gerencia de Desarrollo económico, da a conocer que en el marco de la adecuación del camal Municipal y en cumplimiento de los compromisos entre la Municipalidad Provincial de Anta y el Servicio de Sanidad Agraria SENASA, remite el proyecto de Reglamento Interno del Camal Municipal- Anta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO”



Que, en uso de sus facultades establecidas por los artículos 9°, 20 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con voto por unanimidad de los señores Regidores y, con previa aprobación de acta se acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal.

“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANTA”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ANTA**, el mismo que forma integrante de la presente Ordenanza, conteniendo VII Capítulos 13 artículos, 01 disposición Complementaria y 10 Disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás áreas involucradas.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decretos de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
Sr. Vidal Huamán Tito
DNI: 24360245
ALCALDE